5.	Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial:	
	Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:	
	5.1 Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado.	
	a) Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	0.13
	b) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por m2 (únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas habitación).	0.93

c) Fianza por retirar 1 manta o 10 pendones contratados	19.67
5.2 Constancia de seguridad estructural:	
(instalados o por instalar) cuota anual.	
a) Unipolar.	
1. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m x 6.88m	51.82
2. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m x 3.8m	25.93
3. Pantalla Espectacular hasta 6.9m x 3.17m	17.40
b) Cartelera.	35.61
c) Paleta.	17.40
d) Bandera.	17.40
e) Adosados a fachada con fines lucrativos.	17.40
f) Colgantes.	17.40
g) Mixtos	17.40
h) Otros	17.40

5.3 Por instalación de anuncios nuevos y/o	
reubicados. Se entiende por anuncio	
reubicado, todo aquel que modifique su	
estructura original. Cuota anual.	
a) Unipolar.	
1. Pantalla Espectacular de 12.81 m x 6.88m	88.61
2. Pantalla Espectacular de 12.81 m x 3.8m	68.60
3. Pantalla Espectacular de 6.9m x 3.17m	53.55
b) Cartelera	73.73
c)Paleta	36.88
d)Bandera	36.88
e) Adosados a fachada	17.40
f) Colgantes	17.40
g) Otros	36.88
5.4 Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo	
y su publicidad corresponda exclusivamente al	
giro de la negociación en que se encuentra	
instalado, su costo será:	

a) Unipolar	29.26
b) Cartelera	29.26
c)Paleta	8.80
d) Bandera	8.80
e) Adosados a fachada	17.40
f) Colgantes	17.40
5.5 Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados. (lucrativos)	0.12
5.6 Por la instalación de pantallas electrónicas por m2. (Únicamente cuando sea con fines lucrativos, no se permite en casas habitación).	16.73
5.7 Cuota anual de pantallas electrónicas (Únicamente cuando sea con fines lucrativos). El pago deberá efectuarse durante el mes de enero.	51.82